HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023 - 160 - - - - -

CONTRATISTA:	***CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO***
NIT O C.C.:	**900161467-0**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.**
OBJETO:	***SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES, PARA EL AREA DE LABORATORIO ATENDIENDO A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.***
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 134.000.000)**
DURACIÓN:	**Once (11) meses**

Entre los suscritos a saber **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Moniquirá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o **la CONTRATANTE** y **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO**, con Nit. No 900161467-0 Representada legalmente por **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.165.970 expedida en Tunja (Boyacá), quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previa las siguientes consideraciones: **1**.Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social. **3.** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **4.** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5.** En

concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. **6.** Que el Hospital requiere garantizar el suministro de Hemo componentes indispensables para el cumplimiento de la labor misional como la prestación de salud. **7.** Que la selección del contratista se realizó teniendo en cuenta el Estatuto Interno de Contratación del hospital adoptado mediante Acuerdo 06 de 2017, articulo 24, según numeral 5 el cual permite contratar directamente cuando sean contratos y convenios interadministrativos suscritos con otras entidades del estado. **8.** Que de acuerdo al acta de constitución del *CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO,* tiene como objeto social, entre otras actividades, la prestación del SERVICIO DE BANCO DE SANGRE CATEGORIA A, los cuales reúnen los requerimientos para satisfacer las necesidades de la *E.S.E.* **9.** Que es necesario contar con un banco de sangre, para tener amplia disponibilidad de hemo componentes necesarios, según la complejidad de la entidad en conjunto con la Unidad de Gestión pre transfusional. **10.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** ***SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES, PARA EL AREA DE LABORATORIO ATENDIENDO A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD,*** tomando como la base siguiente relación:

DESCRIPCION	HCOC 2023
PROCESAMIENTO UNIDAD GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	234.500
PROCESAMIENTO UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS DE GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	68.350
PROCESAMIENTO UNIDAD PLASMA FRESCO CONGELADO	32.900
PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALICUOTA PEDIATRICA DE GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	161.300
PROCESAMIENTO DE UNIDAD DE SANGRE TOTAL	311.000
Hemoclasificación Sistema ABO Directa e Inversa Rh por microtécnica	21.800
Estudio de Antigeno Rh D Variante por Microtécnica	7.200
Fenotipo Sistema Rh (C, c, E, e) Cualquier antigeno por microtécnica	25.500
Fenotipo Extendido del Rh por microtécnica	48.000
FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO C/U (p1, Lea, Leb, Lua, Lub, k, K, Kpa, kpb, Jka, M,N,S,s,Fya, Fyb)	39.000
Coomba Directo Fraccionado Monoespecifico por Microtécnica	33.800
Coombs Directo Cualitativo por Microtécnica	21.600
Detección de Autoanticuerpos. Control Autólogo por microtécnica	26.800
Anticuerpos Irregulares titulación por microtécnica	82.600
Anticuerpos Irregulares RAI Detección por microtécnica	73.000
Anticuerpos Irregulares RAI Detección por microtécnica enzima	40.000
Anticuerpos Irregulares RAI Detección Post autoadsorción por microtécnica	75.000
Anticuerpos Irregulares RAI Detección Post Aloadsorción por microtécnica	75.000
Identificación Anticuerpos Irregulares por microtécnica coombs	75.000
Identificación Anticuerpos Irregulares por Microtécnica enzima	75.000
Adsorción Autóloga por medios físicos	90.000

Adsorción Alogénica por medios físicos	113.500
Adsorción Autóloga por medios químicos	30.500
Adsorción Alogénica por medios químicos	30.500
Elución, Disociación o modificación de membrana eritrocitaria autóloga o alogénica por medios químicos	45.000
Prueba Mayor Eritrocitaria por microtécnica	39.000

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: **1.** Suministrar los elementos contratados, respetando el nombre del producto, presentación unidad de medida, valor o precio, cantidad requerida por orden de remisión y tratado con diligencia y prontitud, según el requerimiento que se haga por parte del hospital regional de Moniquirá ESE. **2.** cumplir con los tiempos de entrega contemplados en la oferta presentada, documento que hace parte integral de este contrato, en cuanto a tiempos de entrega se refiere. **3.** No utilizar la razón social del hospital en las transacciones y compromisos que asume en el desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** presentar la factura con los requisitos legales para el cobro de la cuenta respectiva. **5.** Todas aquellas inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **6.** Entregar los Hemo componentes en las condiciones técnicas suficientes y apropiadas para el uso natural de este tipo de elementos. **7.** Realizar todas y cada una de las acciones que desarrolle el cumplimiento del presente contrato en coordinación y manera articulada con el hospital. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital se compromete con el contratista a: **1.** ejercer la debida supervisión del contrato. **2.** Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas. **3.** velar por que la factura corresponda a los pedidos del mes respectivo. **4.** expedir respectiva certificación a satisfacción del servicio prestado mensualmente, una vez verificado. **5.** todas aquellas para la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato **7.** Liquidar el contrato **8.** Las demás inherentes al presente contrato. **CUARTA. - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de Once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Los cuales en todo caso no superaran el 31 de Diciembre de 2023. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 134.000.000).** Los cuales se pagarán por los hemo componentes efectivamente entregados según el requerimiento del Hospital, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado por el Hospital y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja **PARÁGRAFO:** EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley. **SEXTA. - SUPERVISION Y CONTROL.-** EL HOSPITAL ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por intermedio del **Subgerente Administrativo con apoyo de la líder de Laboratorio** del Hospital con apoyo de la líder de Laboratorio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: a.) Certificar la prestación del servicio contratado previo visto bueno del Coordinador de Laboratorio, dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de labores que deba rendir el CONTRATISTA; c.) Informar a la Gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. **SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y

administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL HOSPITAL. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **OCTAVA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga el HOSPITAL se imputará con cargo al CDP Nº 149, Código 2.1.2.02.01.003.003 denominado: ***"otra compra de bienes para la venta, material para laboratorio"*** de la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023). **NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita expedida por EL HOSPITAL. **DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a.) Los informes o actas del supervisor. b) Las actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Además, se requiere: a) Expedirse el registro presupuestal respectivo b) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **DECIMA QUINTA. GARANTIA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE., garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por compañía aseguradora o Banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregada en la Subgerencia de la ESE., para su aprobación y suscripción del acata de inicio y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los lineamientos, existencia y extensión del riesgo amparado así: **a) cumplimiento del objeto contratado**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de su duración; y cuatro (4) meses más. En caso en que se adicione el contrato EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **DECIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Moniquirá.

Para constancia se firma en Moniquirá, 20 FEB 2023

Por el HOSPITAL,

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

El Contratista,

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Rep. Legal HEMOCENTRO DEL CENTRO-ORIENTE COLOMBIANO
Nit.900161467-0
Dirección: Cra. 11 nº 27-27 Tunja
Tel: 7443111

Proyectó: BDSP
Revisó: JFlechas
Aprobó: LAP